

chos Diego Vazquez de Acuña, y Baltasar Velez V. Alteza hallará que las sentencias en ellos dadas, y pronunciadas por el Licenciado Velazquez Alcalde mayor de la Ciudad de Sevilla en quanto los condenó a que pagassen Almoxarifazgo de ciertas mercaderias, y en lo q̄ mas son, ó pueden ser en perjuizio de mis partes ser injustas y muy agravadas, y de annular, y rebocar por lo siguiente. Lo vno, por lo que en favor de mis partes esta dicho alegado, y presentado, y de los *proceſſos* se colige en que me afirmo. Lo otro, porque las dichas sentencias son exprelamente cōtra las sentencias y carta Executoria, y privilegios de la dicha Ciudad q̄ presentarō, y assi las dichas sentencias no valea. Lo otro porq̄ las dichas sentencias, y carta Executoria se dieron cōtra el Fiscal de V. A. y contra la dicha Ciudad de Sevilla y assi les obsta la exempcion de cosa juzgada. Lo otro, porque por las dichas sentencias, y carta Executoria eitan mādados guardar los dichos privilegios, y algunos dellos insertos en la misma Executoria, por los quales mis partes son libres, y exemptos de Almoxarifazgo, y Aduana, y de portazgo, y de otros derechos, e imposiciones. Lo otro, porq̄ los dichos privilegios han sido vsados, y guardados, desde que a mis partes se concedieron, quanto mas que valtaua estar mandados guardar por la dicha Executoria. Y assi pido y suplico se annulen, y rebocuen las dichas sentencias, y absuelvan y den por libres a mis partes, mandandoles boluer qualesquier derechos de Almoxarifazgo, de otras cosas q̄ les ayan lleuado, y que de aqui adelante no se los lleuen, para lo qual, y en lo necessario vuestro Real officio imploro, y pido justicia y costas, y offrezcome a prouar lo necessario. El Doctor de Rastegui, Gaspar de Carate. De la qual dicha peticion fue mandado dar traslado a las otras partes, y fue notificado en los estrados del dicho nuestro Cōsejo por su ausencia, y rebelde, y la parte de la dicha Ciudad de Sevilla, y Almoxarifazgo en respuesta de la dicha peticiō *Peticiō* presentò otra del tenor siguiente. Muy poderoso Señor. Iuan Gomez de Vedoya en nõbre de la Ciudad de Sevilla, a cuyo cargo està por via de encabezamiento la renta del Almojarifazgo mayor della en el pleyto cō la Ciudad de Murcia, y ciertos vezinos particulares della, respondiendõ a vna peticion por su parte presentada, digo que mandado por V. A. ver el proceſſo del dicho pleyto, y las sentencias en el dadas por el Licenciado Velazquez Teniente de Asistente de la dicha Ciudad por las quales condenò a Diego Velazquez, y a Bal  
talar